

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Reducción C.A. [Alimentos]. **2022-00269**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisble la demanda REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por CRISTIAN CAMILO DÍAZ LÓPEZ contra KATHERIN YULIETH NUMPAQUE TOBASIA respecta de M. I. DÍAZ NUMPAQUE para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el memorial poder otorgado por el demandante al profesional del derecho para actuar en el proceso de reducción de cuota alimentaria.
2. Indíquese el número de identificación y domicilio de las partes en el encabezado de la demanda (c.g.p., art. 82, núm. 2º).
3. Exclúyase la pretensión 4º por improcedente.
4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (art. 6º, inc. 5º ib.)

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato digital pdf, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez